

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Febrero).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 33.

SUSISTENCIAS.

Siendo de precisión conocer en este Gobierno civil dentro del improrrogable plazo de tercero día, las cantidades de harina que existan en las fábricas de esta provincia, encarezco á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen las mismas, remitan á este Gobierno por el medio más rápido, nota del total de las existencias que en dichos establecimientos fabriles posean

cada fabricante, advirtiéndole que á las autoridades locales que dejen incumplido este servicio, se las aplicará con todo rigor las sanciones establecidas por la ley de Subsistencias.

Asimismo llamo la atención á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, para que, á vuelta de correo, se sirvan remitir á este Centro los aforos de las existencias de trigo que interesé en mi circular número 9, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Enero próximo pasado, pues de no verificarlo, les impondré el correctivo á que hubiere lugar.

Palencia 13 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

Ayuntamientos que se citan:

Abarca, Amusco, Antigüedad, Arbejal, Arconada, Autilla del Pino, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Belmonte, Berzosilla, Brañosa, Castromocho, Collazos de Boedo, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Guaza, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, Lomas, Mantinos, Mazariegos, Membrillar, Monzón, Osorni-

llo, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Población de Cerrato, Polentinos, Resoba, Respenda de la Peña, Revilla de Campos, Riveros de la Cueva, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cruz de Boedo, Soto de Cerrato, Torre de los Molinos, Velilla de Guardo, Villabasta, Villabermudo, Villajimena, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villaluenga, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaumbrales y Villoldo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES.

«Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores en la Real orden de fecha de 1.º de Enero próximo pasado y publicada en la *Gaceta* el día 24 del mismo mes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique, rectificadas, en la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: Siendo de absoluta necesidad regularizar el servicio del personal afecto á la conservación y vigilancia de los monumentos nacionales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los conservadores de monumentos nacionales tendrán carácter fijo y serán los que consienta el cré-

dito consignado al efecto en los presupuestos del Estado á partir de los primeros que se aprueben por las Cortes.

2.ª No podrá nombrarse en cada capital de provincia en que existan monumentos más que un solo conservador de todos los nacionales de la misma y de los inmediatos á ella.

3.ª Para los monumentos nacionales que radiquen fuera de la capital de la provincia podrá nombrarse un conservador.

A este fin, y una vez publicada en la *Gaceta de Madrid* la presente Real orden, las Comisiones provinciales de monumentos y la Central participarán á esa Dirección general los que se encuentren en tales condiciones.

Los conservadores de monumentos comprendidos en esta regla disfrutarán la remuneración que la Superioridad determine, según las circunstancias que concurren en el servicio; pero dentro de la escala de haberes que se fija por esta Real orden.

4.ª Los conservadores de monumentos nacionales serán por ahora los siguientes:

Dos, á 2.000 pesetas anuales, de sueldo ó gratificación.

Cuatro á 1.500 ídem ídem de ídem ó ídem.

Seis á 1.000 ídem ídem de ídem ó ídem.

Con carácter gratuito podrán ser nombrados otros conservadores hasta el número de 31, que se fija como plantilla provisional.

5.ª Por esta sola vez los conservadores de monumentos nacionales serán nombrados por Real orden, ó por orden de esa Dirección general, según su haber entre los que hayan desempeñado el cargo durante el año próximo pasado, sirviendo de base para el nombramiento la mayor antigüedad de aquél.

6.ª En el proyecto de presupuestos de este Ministerio se consignará la partida consiguiente para que exista el número de conservadores de monumentos nacionales que sea preciso para completar la plantilla provisional, y en vista del resultado de la reforma, se procurará que todos aquéllos tengan la vigilancia directa de un funcionario.

7.ª Las tomas de posesión y la autorización de nóminas se efectuarán por los Presidentes de las Comisiones provinciales de monumentos ó por el de la Central, ó sea la Comisión mixta, organizadora de aquéllas, según corresponda.

8.ª Los conservadores de los monumentos nacionales residirán imprescindiblemente en la localidad en que se hallen situados, circunstancias de que certificarán mensualmente los Presidentes de las Comisiones respectivas de monumentos. Estas certificaciones deberán unirse á la nómina, sin cuyo requisito no se podrán acreditar los haberes devengados.

9.ª Existiendo en las Comisiones de monumentos el cargo de conservador, desempeñado por un Vocal de las mismas, tendrán éstos el carácter de conservadores inspectores, considerándose como Auxiliares á los conservadores nombrados con arreglo á esta Real orden.

10. Una vez consignado en presupuesto el crédito necesario para este servicio, de conformidad con la regla 6.ª de la presente Real orden y publicada la plantilla definitiva, los nombramientos de conservadores de monumentos nacionales serán efectuados por concurso, oyéndose á la Comisión correspondiente, estimándose como circunstancia preferente la de haber desempeñado estos cargos sin nota desfavorable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1919.—Salvatella.
Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición de material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo de 1917:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 1.ª de Primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Gabinetes de Física y Química adecuados á las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias y libros de Metodología y manipulaciones físico-químicas.

Estos gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferente diámetro, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles, embudos, soportes, pinzas, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y cobre, limas, productos, etcétera., etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

b) Cajas ó vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

c) Esferas terrestres, de 25 á 32 centímetros de diámetro.

d) Mapas murales unidos de España en tela apizarrada y en relieve.

e) Aparatos de proyecciones para proyectar cuerpos opacos, modelos con iluminación eléctrica y por acetileno ó con una sola clase de iluminación.

f) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales adecuadas para la enseñanza primaria y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

g) Material para la enseñanza de la Historia, Agricultura y Botánica.

2.ª Los concursantes acompañarán á su instancia y en un pliego cerrado, que se unirá á la misma nota de precios de los efectos que presentan, tanto por objetos sueltos ó colección de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine.

3.ª La Casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el presupuesto, no pudiendo exceder de la cifra de 20 000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta

del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1919.—Salvatella.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 12 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «La Constancia», núm. 2.457, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso su expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 12 de Febrero de 1919.—
El Ingeniero Jefe César Iglesias.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Abril de 1919 el cupón número 70 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Palencia 11 de Febrero de 1919.—
El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Sección facultativa de Montes.

Circular.

Por la presente se recuerda á los

Ayuntamientos, dueños de dehesas boyales, montes de aprovechamiento común ó enajenables, plantíos y demás terrenos públicos á cargo de la Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda, la obligación en que se hallan de remitir dentro del corriente mes al Sr. Ingeniero Jefe de la Octava Región, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en los mismos durante el año forestal de 1919-1920, con el fin de tenerlos en cuenta al formar el plan correspondiente, en la inteligencia de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que determina el art. 2.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 11 de Febrero de 1919.—
El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Por Real orden fecha 10 del corriente se ha acordado sacar á licitación pública el servicio de conducción del correo en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, por tiempo de cuatro años, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado en virtud de la mencionada Real orden, el cual pliego está de manifiesto en esta Administración principal y con arreglo á todas las demás disposiciones que regulan el servicio de contratación.

Los pliegos para optar á la subasta deberán extenderse en papel de 11.ª clase y ser entregados en esta Administración durante las horas de oficina hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y la apertura de ellos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, á las once horas del día 6 del propio mes.

Palencia 12 de Febrero de 1919.—
El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Modelo de proposición.

Don Fulano de tal, natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde Cubillas de Santa Marta ó Población de Cerrato y vice-versa, por el precio de (tantas) pesetas (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general del Ramo. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de (tantas) pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Revisión de 1919.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1918, 1917 y 1916, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1918.	1917.	1916.	
2	Diodoro Recio García.	Aguilar de Campoo.	Corto.	1			
7	Hipólito Argüeso García.	Idem.	Padre impedido.	1			3
12	Andrónico Lera Postigo,	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
14	Saturnino Martín Calderón.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
15	Emiliano Fraile Calvo.	Idem.	Inútil 200, 3.º, 4.º	1			3
17	Honorio Roblés Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Perfecto Millán Rojas.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Plácido Barrinso Malanda.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
7	Luis Lartategui García.	Idem.	Idem.		1		2
1	Eusebio Macho García.	Idem.	Corto y perímetro.		1		2
5	Jesús Benito Rojo.	Idem.	Padre impedido.			1	1
5	Canuto López Ginel.	Idem.	Inútil perímetro y padre sexagenario.	1			3
6	Martiniano Arroyo Pérez.	Alar del Rey.	Corto.	1			3
3	Efraín Lera Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Martín Franco Ibeas.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
2	Félix Fernández Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Marceliano Alonso Sanmillán.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Máximo Cossío Fuente.	Idem.	Corto.			1	1
4	Maximiano Mediavilla Martín.	Alba de los Cardaños.	Corto y padre impedido.	1			3
9	Ezequiel Varga Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
4	Mariano Mancebo Sima.	Arbejal.	Viuda pobre.	1			2
3	Santiago Ruiz Bravo.	Barrio de San Pedro.	Corto.	1			3
6	Mariano Mencía Roscales.	Idem.	Padre impedido.	1			3
1	Isaias González Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Francisco Ruiz Lombrana.	Idem.	Corto.		1		2
4	Joaquín Rey Varona.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Domingo Martín Martín.	Idem.	Padre impedido.		1		2
7	Jesús Matabuena Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
8	Basilio Fernández García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Sixto Monje Martín.	Idem.	Corto.		1		2
9	Crisanto Alonso Baranda.	Barruelo de Santullán.	Padre sexagenario.	1		1	1
18	José A. Camporro Martínez.	Idem.	Viuda pobre con hermano impedido.	1			3
32	Alberto Bilbao Castellanos.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
34	Dimas Estalayo Valles.	Idem.	Corto.	1			3
41	Teodoro Unquera González.	Idem.	Corto y perímetro.	1			3
52	Julio Chocán González.	Idem.	Corto y padre impedido.	1			3
5	José Ruiz Calderón.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Jesús Roldán Lozano.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Apolinar Prada Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
11	Virgilio Merino Blanco.	Idem.	Idem.		1		2
15	Félix Martín Llanillo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
29	Daniel Rodríguez Calvo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
33	Valentín Adán del Río.	Idem.	Idem.		1		2
34	Manuel Gómez Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
38	Domiciano Pérez Ruiz.	Idem.	Padre impedido.		1		2
15	Emilio Duque Ruiz,	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Leandro Fernández Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
23	Saturnino Montiel Rodríguez.	Idem.	Corto.			1	1
26	Bernardo Rojo Martín.	Idem.	Idem.			1	1
33	Emilio Pérez Merino.	Idem.	Padre impedido.			1	1
38	Evaristo Muñoz Vélez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Alejandro Cubillo Noriega.	Becerril del Carpio.	Idem.			1	1
1	Albino Sáez Peña.	Idem.	Corto.	1			3
1	Epifanio Camino Pérez.	Berzosilla.	Idem.	1			3
4	Fidel Puente Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1			3
2	Emiliano Alonso Herrero.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	1		2
3	Manuel López Bárcena.	Idem.	Padre sexagenario en 1918.		1		2
4	Rafael Ruiz Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
14	Buenaventura Ruiz Canduela.	Brañosera.	Viuda pobre.	1			3
3	Rufino García del Río.	Idem.	Corto.	1			3
5	Emiliano López Díez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Gabino Salazar Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
9	Marcelino Cosío Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
17	Felipe Adán Alonso.	Idem.	Corto.		1		2
19	Eutiquio Adán Cuesta.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
21	José Iglesias González.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Francisco Miguel Díez.	Idem.	Madre célibe.		1		2
1	Conrado Mancebo Pérez.	Idem.	Corto.		1		2
2	Matías Martínez Pérez.	Camporredondo de Alba.	Padre sexagenario.	1		1	1
3	Miguel Piélagos Mancebo.	Idem.	Viuda pobre en 1918.	1			3
1	Sergio Andrés González.	Idem.	Padre impedido.	1			3
2	Claudio Rebanal Rebanal.	Idem.	Madre célibe.		1		2
4	Florencio Martín Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Macario Chocán Narganes.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Adelino Ibañez Martín.	Castrejón de la Peña.	Viuda pobre.		1		2
			Padre sexagenario.	1			2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1918.	1917.	1916.	
4	Cándido Calvo Vergaño.	Castrejón de la Peña.	Padre impedido.	1	»	»	3
5	Dionisio de la Hera Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
6	Justo Torre García.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Isidro Hospital Mota.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
10	Victoriano Peral García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
14	Gregorio Hospital Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Teófilo Fernández García.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Ismael Peláez Labrador.	Idem.	Inútil 240, 6.º, 5.ª	»	1	»	2
8	Nicolás Martín Merino.	Idem.	Inútil perímetro.	»	1	»	2
13	Máximo Pedrosa Bores.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
14	Celestino Narganes García.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
15	Joaquín Pérez Narganes.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Claudio Martín Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Zacarías Narganes Peral.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
12	Primo Fernández Martín.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
14	Teodosio Narganes Pelaz.	Idem.	Corto á concentración en 1918.	»	»	1	1
8	Severino Mediavilla Merino.	Celada de Robledo.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
11	Andrés Llorente González.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
2	Toribio Díez Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Ricardo Alvarez Costana.	Cenera.	Inútil perímetro.	1	»	»	3
1	Pablo Gutiérrez García.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	»	2
3	Emilio Martínez Aguayo.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
2	Mariano Polanco Torices.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
5	Pedro Sevilla Vélez.	Idem.	Inútil perímetro y padre sexagenario.	»	»	1	1
4	Mariano Cuevas Alonso.	Cervera de Pisuegra.	Madre casada con impedido.	1	»	»	3
3	Felipe Ramos Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
11	Diodoro Doce Ferrer.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	»	2
19	Heliodoro García Vielva.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	1	»	2
12	Braulio García Lores.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Elpidio Blanco Cardo.	Cozuelos.	Inútil 230 6.º, 5.ª y viuda pobre, sufrió condena.	»	»	1911	2
8	Paulino Alonso Andrés.	Dehesa de Montejo.	Padre sexagenario.	»	1	»	1
2	Moisés Gregorio Montes.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
4	Dionisio Seco Cagigal.	Idem.	Hermanas huérfanas con una impedida.	»	»	1	1
2	Federico Díez Llorente.	Herreruela de Castillería.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Valentía Sordo Redondo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Máximo Vega Castro.	Lavid de Ojeda.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Aureliano Cuena Vélez.	Ligüézana.	Inútil perímetro.	»	1	»	2
1	Joaquín Rodríguez Romero.	Lores.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Victoriano Morante Vélez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Miguel Revilla Gómez.	Nestar.	Padre impedido.	1	»	»	3
1	Narciso García Morante.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
6	Ramón García Martín.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Emilio Seco Mata.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
9	Evaristo Revilla Gómez.	Idem.	Sufriendo condena.	»	»	1912	»
7	Máximo Santos Calvo.	Olmos de Ojeda.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Florencio Martín Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario en 1918.	»	1	»	2
4	Auspicio Merino Arránz.	Idem.	Inútil en filas en 1918.	»	1	»	2
8	Domingo Padierna Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
10	Tomás Gutiérrez Vega.	Idem.	Inútil perímetro.	»	1	»	2
1	Cayo Martín Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
3	Virgilio Ortega Calvo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
6	Emeterio Mancebo Díez.	Otero de Guardo.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Epifanio Marina Martín.	Idem.	Inútil perímetro.	»	»	»	»
2	Tomás Ramos Díez.	Idem.	Madre célibe.	»	»	1	1
3	Domingo Cosgaya de la Torre.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
1	Julio Rodríguez Fernández.	Payo.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Maximino Rozas Terán.	Pomar.	Corto.	1	»	»	3
7	Santos García Gómez.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
14	Higinio Canduela Millán.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
16	Benigno Arenal Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	»	»
2	Leoncio Duque Calderón.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Severino Ruiz Salcedo.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	»	2
4	Macario Roba Osorno.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Bibiano García Herrera.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
7	Francisco Torices Estébanez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	»	1	»	2
11	Mariano Peral Estébanez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
16	Jacinto Rodríguez Duque.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
19	Gabriel Ruiz Estébanez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Ignacio Ruiz Carazo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1	1
6	Pedro Rojo García.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Benito Santiago Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
19	Cecilio Sedano Ruiz.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Saturnino Fuente Gutiérrez.	Prádanos de Ojeda.	Padre impedido.	»	1	»	2
2	Donaciano Escalera Sanmillán.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Bernardino Medrano García.	Idem.	Inútil 213, 1.º, 5.ª	»	»	1	1
10	Benito Fuente Santamaría.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Diego Martín Olea.	Quintanaluengos.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Quirico Polanco Olea.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Ignacio Calvo Marina.	Rebanal de las Llantas.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
7	Sandalio Izquierdo Pérez.	Redondo.	Corto.	1	»	»	3
4	Angel de la Fuente Morante.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Constantino Pérez Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Marcelino Vega Marina.	Resoba.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Gregorio Julian Fernández.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Eleuterio Merino Barreda.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Marcos Cascallana Pérez.	Respenda de la Peña.	Corto.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1918.	1917.	1916.	
2	Leandro Fuente Montes.	Respenda de la Peña.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Esteban Fernández Merino.	Idem.	Procesado y preso.	1	»	»	»
13	Rafael Santos García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
22	Mariano Gala García.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
23	Marciano Cosgaya Villegas.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
24	Pedro Rebanal Liébana.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
26	Emilio de las Heras García.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	»	»	3
29	Gaudencio Peral París.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
32	Bonifacio Salvador de Célis.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	»	»	3
34	Severino Gala Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
39	Aquilino Cosgaya García.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
4	Venancio González Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Alejo Terceño García.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
6	José Fraile París.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
17	Honorato Cuena Cabañas.	Idem.	Padre impedido en 1918.	»	1	»	2
18	Joaquín Martín Díez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
20	Pedro Martín Terceño.	Idem.	Mantener á su abuela y hermanos menores.	»	1	»	2
22	Eustasio del Valle Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
26	Genaro González García.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
30	Severino Miguel Martín.	Idem.	Corto á concentración en 1918.	»	1	»	2
31	José Sendino Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
48	Ramón Román Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Benito González Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
7	Tomás Terceño Cosgaya.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
10	Epifanio Martín García.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
11	Basilio Mayordomo Rabanal.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
17	Narciso Ania Cardeñoso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
18	Anselmo García Santos.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
19	Ciriaco García Cagigal.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
30	Gabriel Gavilán García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
1	Alipio García Martín.	Salinas de Pisuegra.	Corto y perímetro.	1	»	»	3
5	Demetrio Cábria Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Pedro Matabuena Andérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Marcelino Merino García.	Idem.	Padre y hermanos impedidos.	»	»	1	1
8	Matías Andérez Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Leovigildo Vielva Cabeza.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	1	»	»	3
2	Félix Gil Lores.	San Martín de los Herreros.	Inútil 210, 1.º, 5.º	»	1	»	2
4	Ramón Vega Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
8	Serapio Simal Vega.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Leoncio Llorente Gutiérrez.	San Salvador de Cantamuga.	Idem.	1	»	»	3
8	Pedro Calvo Calvo.	Idem.	Padre sexagenario con hermano ausente.	1	»	»	3
3	Regino Martín Martín.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
4	Fidel Gómez Iglesias.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Florentino Bustamante Redondo.	Santibáñez de Resoba.	Corto.	1	»	»	3
2	Tomás Nieto Cuesta.	Idem.	Hermanas huérfanas.	»	1	»	2
1	Antonio Barreda Cuesta.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
2	Luis Redondo Cuesta.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Donato Rodríguez Ramos.	Triollo.	Idem.	1	»	»	3
5	Lorenzo Concejero Caballero.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Martín Rebanal Ramos.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
5	Victor Moreno Concejero.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Andrés Concejero Rebanal.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Estanislao Ramos Martín.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Nazario Fernández García.	Valdegama.	Corto.	1	»	»	3
3	Angel Martín Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Teodoro Barriuso Sáez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
4	Rufino García Congosto.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Heliodoro Rodríguez Salvador.	Valoria de Aguilar.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Isidro García Díaz Mesones.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Andrés Fernández Herrero.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Saturnino Ruiz García.	Valle de Santullán.	Idem.	1	»	»	3
7	Daniel García Delgado.	Vañes.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Fidel Miguel Cuesta.	Vega de Bur.	Padre impedido.	1	»	»	3
4	Ovidio Martín Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
4	Celestino Salvador González.	Idem.	Inútil perímetro.	»	1	»	2
7	Isaac Henares Lombraña.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Julio González Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Tomás Roldán García.	Vergaño.	Idem.	»	»	1	1
1	Mariano Ibáñez García.	Villabermado.	Idem.	»	1	»	2
2	Miguel Bartolomé Jorde.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
7	José Rodríguez de Célis.	Villanueva de Henares.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
10	Félix Pérez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Florencio García Argüeso.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	»	1	1
7	Claudio Rodríguez Cábria.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Pedro Alcántara Serrano.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1

Palencia 13 de Febrero de 1919.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.
Por el presente se hace saber: Que

el día trece de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, número 12, de los bienes que se dirán, embargados en pieza de responsabilidades civiles, hoy expediente de

exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de esta Ciudad, en causa número 169 de 1912 por hurto, contra Maximiliano Sancho Sendino, mayor de edad, pastor, vecino de Fuentes de Valdepero, y cuyos bienes son:

En término de Fuentes de Valdepero

1.º Una casa sita en el casco de dicha villa, á Puerta Hondos; linda izquierda con casa titulada del Tercio, derecha y espalda calles públicas la cual está construida de tierra y adobes, mide una superficie de treint-

ta y seis metros cuadrados; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Un pajar en el mismo término y su calle del Castillo, que linda derecha casa de Benito Pastor, izquierda y espalda calles públicas, está construida de piedra y tapia, mide una extensión de treinta y ocho metros cuadrados, todo edificado como la casa; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas corresponden al penado Maximiliano Sancho Sendino, por herencia de su madre Doña Catalina Sendino.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que se venden en junto, y caso de no haber postor á todo, por separado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con que sale á segunda subasta por suspensión de la señalada para el quince de Enero último; las fincas se encuentran libres de cargas; no aparecen inscritas dichas fincas en el Registro de la propiedad de este partido; se carece de títulos de propiedad de las mismas, siendo cuenta del comprador proveerse de él.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

Palencia.

Acordado por la Corporación municipal en sesión de siete del corriente mes la provisión de una plaza de Oficial de la Contaduría de este Municipio, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia al público para que los que aspiren á ella presenten al Ayuntamiento en el plazo de quince días sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que acrediten ser peritos ó Contadores Mercantiles, sin perjuicio de demostrar sus aptitudes ante un Tribunal designado por el Ayuntamiento, previo examen que versará sobre teneduría de libros de contabilidad municipal y demás relacionado con ella.

Palencia 12 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

Dueñas.

Don Tomás Carpintero Gómez, Alcalde constitucional de Dueñas.

Hago saber: Que el día siguiente hábil al en que se cumplan diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará la subasta del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el año próximo de

1919 á 1920, bajo el tipo de dieciséis mil ciento treinta y tres pesetas y el acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante la Comisión respectiva. El acuerdo y pliego de condiciones de dicha subasta que se ha hecho público sin que se haya producido reclamación alguna, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el día del remate. Los licitadores constituirán en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la subasta, en la forma que indica la condición 10, y el que resulte rematante prestará la definitiva del 20 ó 25 por 100 según establece la 13, y que deberá ingresar en arcas municipales en los cinco días siguientes á la adjudicación del remate por el Ayuntamiento, así como el importe de éste por dozavas partes iguales del 5 al 10 de cada mes.

La subasta se verificará de diez á once de la mañana por el sistema de pujas á la llana y no serán admitidos aquéllos á quienes excluye el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dueñas 10 de Febrero de 1919.—Tomás Carpintero.

Olea.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo preferido el que haya desempeñado otra de igual ó mayor categoría.

Olea 8 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

Buenavista de Valdavia.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde el día en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Buenavista de Valdavia 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Benito Franco Fontecha.

Con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento han sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año corriente los mozos anotados á continuación, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres ó personas de quienes dependan, se les cita por el presente para que comparezcan ante sus respectivos Ayuntamientos en los días y horas

que determina dicha Ley á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer les perjudicarán los perjuicios consiguientes:

Mozos que se citan, nacidos en 1898 y pueblos de su naturaleza.

Ayucla.

Tomás Felipe Giménez González, (gitano), hijo de Antonio y Antonia.

Baños de Cerrato.

Luis Lorenzo Barrio, hijo de Benjamín y Juliana.

Emilio García Juez, hijo de Esteban y Teófila.

Toribio Jacinto Santiago Díez, hijo de Eusebio y Gregoria.

Francisco Ricardo Calafate Redondo, hijo de Benito y Lorenza.

Jesús Plaza Rodas, hijo de Modesto y Leandra.

Lucio de la Peña Fuente, hijo de Ramón y Ramona.

Nicolás Roldán Vivar, hijo de Isidro y Raimunda.

Barruelo de Santullán.

Bienvenido Blanco Fuente, hijo de Manuel y Norberta.

Amador Martín Villanueva, hijo de Gregorio y Severa.

Mariano Ruiz Gutiérrez, hijo de Gregorio y Gregoria.

Juan Santa María, de padres desconocidos.

Ramón Varela García, hijo de Onofre y Carmen.

José Galindo Martín, hijo de Juan é Isidora.

Enrique Izueta Cano, hijo de José y Francisca.

Carrión de los Condes.

Eduardo Gutiérrez Bustillo, hijo de Pedro y Josefa.

Julian Samaniego Miguel, hijo de Ignacio y Gabina.

Mariano Toribio Medina, hijo de Paulino y Fausta.

Celestino Rebolledo García, hijo de Restituto y Paula.

Eusebio Muñoz García, hijo de Eusebio y María.

Celada de Robledo.

José Díez Fernández, hijo de Antonio y Elisa.

Cevico Navero.

Timoteo Palacios León, hijo de Mariano y Felisa.

Cevico de la Torre.

Antonio Ramos Fombellida, hijo de Antonio y Gregoria.

Nemesio Mercado Atienza, hijo de Dionisio y Nemesia.

Cobos de Cerrato.

Enrique Gonzalo Cuesta, hijo de Francisco y Enriqueta.

Fuentes de Valdepero.

Pedro Sardón Bilbao, hijo de Francisco y Melchora.

Román Pérez Alonso, hijo de Esteban y Fidela.

Guardo.

Pedro Bravo, hijo de padre incógnito y de Matilde Bravo.

Lores.

Serafin Martínez Riva, hijo de Fernando y Sinfrosa.

Población de Arroyo.

Fortunato Pedroche Miguel, hijo de Gregorio y Robustiana.

Saldaña.

José del Olmo de la Pinta, hijo de Pedro y María.

Eusebio Villasur Calderón, hijo de Daniel y Lucía.

Tomás Alonso Fernández, hijo de Tomás y Francisca.

Leotadio Lozano Cuadrado, hijo de Restituto é Isabel.

Román San Millán Ibáñez, hijo de Manuel é Isabel.

Santoyo.

Justino Ruiz Andrés, hijo de Leoncio y Rudesinda.

Ventosa de Pisuegra.

Octavio Merino Valle, hijo de Inocencio é Isidora.

Vertabillo.

Miguel Puertas Montenegro, hijo de Miguel y de Bernabea.

Primitivo García Rodríguez, hijo de Isidoro y Andrea.

Villada.

Benito Fernández Saldaña, hijo de Teodoro y Juliana.

Isidoro Rodríguez López, hijo de Amós y Romana.

Alvaro García Martínez, hijo de Francisco y María.

Claudio Ballesteros López, hijo de Juan y Pascuala.

Alejandro Carnicero López, hijo de Agustín y Martina.

Francisco Juan Fradejas Tabares, hijo de Manuel y Catalina.

Epifanio Claudio López Fernández, hijo de Fortunato y Orosia.

Julio Rodríguez López, hijo de Pedro y Lucía.

Rufino Alvarez de la Puente, hijo de Pablo y Marciana.

Mariano de la Puente Alonso, hijo de José y Josefa.

Lorenzo Martínez Merino, hijo de Sotero y Julia.

Victorino Martínez Pérez, hijo de Juan y Angela.

Villahán de Palenzuela.

Fernando García Merino, hijo de Vicente y Alejandra.

Villaherreros.

Emerenciano Cardeñosa Lozano, hijo de Ruperto y María.

Demetrio Pérez Rojo, hijo de Faustino y Felipa.

Villalcón.

Florencio García Laso, hijo de Vicente y Cipriana.

Villarramiel.

Alejandro Cabeza Vidal, hijo de Julian y Felisa.

Salvador Recio Plaza, hijo de Jerónimo é Isabel.

Dionisio de la Fuente Mediavilla, hijo de Pedro é Isabel.

Patricio Criado de la Iglesia, hijo de Manuel é Isabel.

Froilán Martín Ramos, hijo de Juan Antonio y Teresa.

Miguel Herrero Matías, hijo de Aurelio y Ubalda.

Santos Balbuena Antolín, hijo de Millán y María.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los padrones de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Villanueva del Rebollar.

Imprenta provincial.